

00000002



ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA AGRICOLA LA
JULIA S.A. CALAJUSA.-----
CUANTIA: S/.900'000.000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los once días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos, ante mí, DOCTOR ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto de este Cantón, comparece la COMPAÑIA AGRICOLA LA JULIA S.A. CALAJUSA, debidamente representada por el señor don Enrique Ponce Luque, casado, ejecutivo, en su calidad de Vicepresidente, subrogante del Presidente de la compañía quien se encuentra ausente, el señor Ponce acompaña copia de su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil, con el cual acredita la calidad en que interviene, para que se agregue al final de este instrumento público como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en los efectos y resultados de esta Escritura a la que procede con amplia y entera libertad, entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Eleve Usted a Escritura Pública la presente minuta que contiene el acto de Aumento de Capital de compañía anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE. Concorre a otorgar el presente acto, el señor Enrique Ponce Luque, Vicepresidente de la compañía AGRICOLA LA JULIA S.A.

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

1 CALAJUSA, quien actúa en subrogación del Presidente quien se
2 encuentra ausente, que acredita con el nombramiento debida-
3 damente inscrito en el Registro Mercantil, que se acompaña
4 como documento habilitante a esta Escritura. SEGUNDA: ANTE
5 CEDENTES. (a.) La sociedad COMPANIA AGRICOLA LA JULIA S.A.
6 CALAJUSA, se constituyó como una sociedad en predios rústi-
7 cos, con un capital inicial de cinco millones de sucres, di-
8 vidido en cinco mil acciones, ordinarias y nominativas de un
9 mil sucres cada una, mediante Escritura Pública otorgada an-
10 te el Notario de Guayaquil, Doctor Juan de Dios Morales
11 Arauco, el cinco de julio de mil novecientos sesenta y siete
12 inscrita en el Registro de Babahoyo el veintidos de noviem-
13 bre de mil novecientos sesenta y siete. (b.) Mediante Escri-
14 tura Pública del diecinueve de septiembre de mil novecientos
15 setenta y cinco otorgada ante el Notario de Guayaquil, Doc-
16 tor Ovidio Correa Bustamante, inscrita en el Registro de la
17 Propiedad del cantón Babahoyo, el veintiocho de enero de mil
18 novecientos setenta y seis, bajo el número dos del Registro
19 Mercantil y anotada con el número ochenta y cuatro del Re-
20 pertorio, la sociedad aumentó su capital a la suma de vein-
21 ticinco millones de sucres, mediante la emisión de veinte
22 mil nuevas acciones ordinarias y nominativas, de un mil su-
23 cres cada una, reformándose los Estatutos con motivo de di-
24 cho aumento. (c.) Mediante Escritura Pública del treinta de
25 diciembre de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante
26 el Notario del Cantón Guayaquil, Doctor Ovidio Correa Busta-
27 mante, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el
28 catorce de febrero de mil novecientos sesenta y siete, bajo

00000003

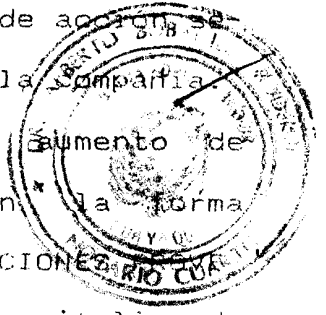
1 el numero seiscientos ochenta y tres del Registro Mercantil
2 y anotada bajo el número cuatro mil setenta y siete del Re-
3 pertorio, la sociedad aumentó su capital a la suma de cua-
4 renta millones de sucres, mediante la emisión de quince mil
5 nuevas acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres
6 cada una, reformándose los Estatutos con motivo de dicho au-
7 mento. (d.) Mediante Escritura Pública del dieciocho de
8 septiembre de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante
9 el Notario del cantón Guayaquil, Doctor Ovidio Correa
10 Bustamante, inscrita debidamente en el Registro Mercantil.
11 la sociedad aumento su capital a la suma de cincuenta millo-
12 nes de sucres, mediante la emisión de diez mil nuevas accio-
13 nes ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, re-
14 formándose los estatutos con motivo de dicho aumento. (e.)
15 Mediante las Escrituras Públicas otorgadas, la una el ocho
16 de junio de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario
17 de Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini y la otra, re-
18 formatoria de aquélla, el ocho de junio de mil novecientos
19 noventa ante el Notario de Guayaquil, Abogado Marcos Díaz
20 Casquete; inscritas ambas en el Registro Mercantil de Guaya-
21 quil, el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y
22 uno, se aumentó el capital de la compañía a la suma de ocho-
23 cientos millones, reformándose los Estatutos en las partes
24 pertinentes; (f.) Mediante Escritura Pública otorgada el
25 el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y
26 y uno, ante el Notario de Guayaquil, Doctor Alberto Boba-
27 dilla Boderó, e inscrita en el Registro Mercantil de Guaya-
28 quil el seis de marzo de mil novecientos noventa y dos se

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

1 aumentó el capital social de la compañía a la suma de un mil
2 cien millones de sucres reformándose, también, el Estatuto
3 Social. (g) La Junta General de Accionistas reunida en se-
4 sión del diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y
5 dos, cuya acta debidamente certificada se protocoliza en es-
6 ta escritura Pública resolvió aumentar el capital social de
7 la compañía a la suma de dos mil millones de sucres y refor-
8 mar el estatuto social con motivo de dicho aumento. TERCERA:
9 Con los antecedentes expuestos, el señor Enrique Ponce Luque
10 Vicepresidente de la compañía, debidamente autorizado por la
11 Junta General de Accionistas mencionada en el literal g de
12 la cláusula segunda precedente, declara: TRES (A.) Que el
13 capital de la compañía queda aumentado en la suma de Nove-
14 cientos millones de sucres (S/.900'000.000,00) es decir, a
15 la suma de Dos Mil Millones de sucres (S/.2.000'000.000,00).
16 TRES (B.) Que se emiten novecientas mil nuevas acciones ordi-
17 narias y nominativas de un mil sucres cada una, que estarán
18 numeradas desde la un millón cien mil uno (1'100.001) hasta
19 la dos millones (2'000.000) inclusive. TRES (C.) Que se re-
20 forma el Estatuto Social, en sus artículos Quinto y Sexto,
21 que en adelante dirán: "ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-
22 El capital social de la compañía es DOS MIL MILLONES 00/100
23 DE SUCRES (S/ 2.000'000.000,00), dividido en DOS MILLONES
24 (2'000.000) de acciones ordinarias y nominativas de un mil
25 00/100 SUCRES (S/ 1.000,00) cada una.2. "ARTICULO SEXTO:
26 Las acciones serán numeradas desde la cero cero cero cero
27 cero cero uno hasta la dos millones inclusive, las mismas
28 que se podrán expedir en certificados o títulos que conten-

000003004

1 gan cualquier numero de acciones. Cada titulo de accion sa-
2 rá suscrito por el Presidente y el Gerente de la Compañía.
3 Tres.D.) Que las acciones provenientes del aumento de
4 capital fueron suscritas y/o asignadas en la forma
5 que obra del CUADRO DE ASIGNACION DE ACCIONES
6 NIENTES DEL AUMENTO DE CAPITAL y pagadas capitalizando
7 una parte del superavit proveniente de la revalor
8 ización de activos existente hasta el treinta y uno de
9 Diciembre de mil novecientos noventa, capitalizando reservas
10 facultativas, y el saldo en numerario, mediante entregas
11 directas que hicieron los accionistas a la compañía, todo lo
12 cual consta del acta de Junta General de Accionistas y del
13 Cuadro de Pago de las Acciones, cuadro este que forma parte
14 de la aludida acta, y que se incorpora a esta Escritura
15 Pública para que formen parte de ella. Tres.E.) Que se
16 reforma nuevamente el estatuto social, dejando sin efecto la
17 reforma efectuada mediante la escritura publica del ocho de
18 Junio de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante el
19 Notario de Guayaquil Abogado Piero Aycart Vincenzini, con
20 lo cual los artículos en ese acto reformados en adelante
21 dirán: En el artículo Décimo Séptimo, su literal a dirá:
22 a.) Nombramiento y remoción del Presidente, Vicepresidente
23 y del Gerente; El artículo Décimo Octavo dirá: El Presi-
24 dente, el Vicepresidente, el gerente y los Subgerentes son
25 nombrados por la Junta General y podrán o no ser accionistas
26 de la compañía. Todos ellos duraran un año en sus funciones
27 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La personería de
28 los que tienen la representación legal de la compañía, esto

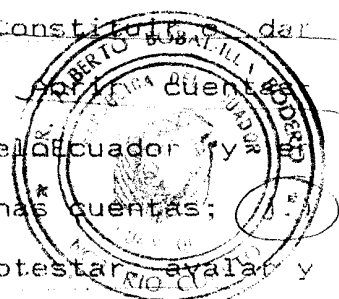


Dr. Alberto Bobadilla Botero
Notario Cuadro de Guayaquil

1 es, del Presidente con su sola firma y del Vicepresidente y
2 del Gerente en forma conjunta, se legitimará o probará con
3 las respectivas notas de nombramiento debidamente inscritas
4 en el Registro Mercantil de acuerdo con la Ley de Com-
5 pañas." El artículo Vigésimo dirá: "DEL VICEPRESIDENTE.-
6 El Vicepresidente a mas de cualquier otra facultad y deberes
7 que constan en estos Estatutos, tendrá las siguientes
8 funciones: (a.) Subrogar al Presidente en cualquier caso de
9 falta de éste, gozando durante el tiempo de la subrogación
10 de todas las facultades y deberes del Presidente; y (b.)
11 Actuar conjuntamente con el Gerente de la compañía, en la
12 representación legal de la misma. Cuando el Vicepresidente
13 ejerciere la subrogación del Presidente, legitimará su per-
14 sonería con la nota de nombramiento de Vicepresidente, y con
15 una comunicación suscrita por el Gerente en que constará que
16 se encuentra subrogando al Presidente, debiendo ambos docu-
17 mentos estar inscritos en el Registro Mercantil. El artí-
18 culo Vigésimo Primero dirá: "DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA POR EL GERENTE.- El Gerente a más
19 de cualquier otra facultad y deberes que constan en estos
20 Estatutos, tendrá las siguientes funciones: (a.) Dirigir y
21 organizar la administración de la compañía y cumplir y hacer
22 cumplir las instrucciones del Presidente y la Junta General;
23 (b.) Vigilar la contabilidad y cuidar que ésta esté siempre
24 al día; (c.) Tener a su cargo la distribución y organización
25 del trabajo y la administración propiamente dicha de la
26 compañía; (d.) Actuar como Secretario de las Juntas Gene-
27 rales; (e.) Actuar conjuntamente con el Vicepresidente de la

00000005

1 compañía en la representación legal de la misma; (f.) Contra-
 2 tar empleados y obreros y fijarles su remuneración; (g.)
 3 Promover con los administradores toda clase de negocios que
 4 reporten beneficios a la compañía; (h.) Constituir y dar
 5 garantía a nombre de la compañía; (i.) Aperturar y girar
 6 corrientes en los Bancos de la República del Ecuador y en
 7 los Bancos del exterior y girar contra dichas cuentas; (j.)
 8 Suscribir, librar, aceptar, endosar, protestar, avalar y
 9 cancelar pagarés, letras de cambio, libranzas y demás tí-
 10 tulos de crédito; (k.) Ejercer todos los actos de adminis-
 11 tración de los negocios de la compañía, teniendo las facul-
 12 tades necesarias para el buen desempeño de su cometido; (l.)
 13 Presentar anualmente a la Junta General las cuentas, el
 14 balance y los informes acerca de los negocios sociales; y.
 15 (11.) tendrán en general, todas las facultades que las Leyes
 16 conceden a los administradores. El Artículo Vigésimo Se-
 17 gundo dirá: " DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION CONJUNTA
 18 POR EL VICEPRESIDENTE Y EL GERENTE.- El Vicepresidente con
 19 el gerente de la compañía, conjuntamente, además de todas
 20 las obligaciones y deberes que se determinen en otros artí-
 21 culos de estos Estatutos tienen también las siguientes: (a.)
 22 Representar a la compañía en toda clase de actos civiles y
 23 mercantiles, o de cualquier naturaleza que fueren e inter-
 24 venir a nombre de ella en toda clase de juicios, ejerciendo
 25 conjuntamente las atribuciones de los literales "e", "g" y
 26 "h" del artículo Décimo Noveno conferidas al Presidente de
 27 la compañía; (b.) Tendrán igualmente en forma conjunta la
 28 representación de la compañía en toda clase de juicios



Dr. Alberto Bobadilla Bobado
 Notario Cuanto de Guayaquil

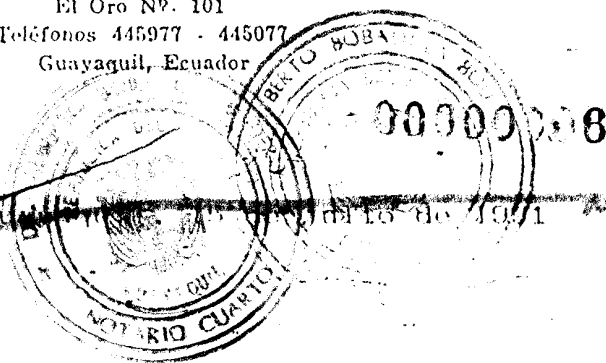
1 conforme al literal e del artículo Decimo Primero de los
2 presentes Estatutos. El artículo Vigésimo Tercero dirá: "DE
3 LOS SUBGERENTES.- Habrán uno o más Subgerentes nombrados por
4 la Junta General, cuando ella lo crea necesario y las obli-
5 gaciones de éstos serán las de colaborar con la adminis-
6 tración de la Compañía, bajo las instrucciones del Presi-
7 dente y del Gerente, sin que en ningún caso dichos Subge-
8 rentes tengan la representación ni judicial ni extrajudicial
9 de la compañía. Se deja sin efecto la reforma consistente
10 en la nueva denominación del título quinto, de manera que
11 este dirá: "DEL PRESIDENTE.- DEL VICEPRESIDENTE.- DEL
12 GERENTE Y DE LOS SUBGERENTES DE LA COMPAÑIA.- Tres (F.)
13 Que los accionistas que suscriben el presente aumento de
14 capital son todos de nacionalidad ecuatoriana, a excepción
15 de la compañía CORE INVESTMENTS LIMITED que es de las
16 islas Bahamas.- CUARTA: El otorgante de este acto de-
17 clara que confiere poder especial en favor de los
18 señores: Doctor Gonzalo Noboa Elizalde y Abogado
19 Gonzalo Noboa Baquerizo, para que actuando en forma conjunta
20 o individual, soliciten y realicen cualquier gestión
21 tendiente a obtener la aprobación, inscripción y registro de
22 la presente Escritura. Agregue Usted, Señor Notario, las
23 demás cláusulas de estilo. Abogado Gonzalo Noboa Baquerizo.-
24 Registro número cuatro mil doscientos cuarenta y tres
25 (Hasta aquí la minuta).- Quedan agregados los documentos de
26 ley.- En consecuencia, el otorgante se ratifica en el
27 contenido de la minuta preinserta la misma que queda elevada
28 a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.

*Escritura
Bahamas*

COMPANIA AGRICOLA LA JULIA S. A. (CALAJUSA)

Apartado 529
Cable: CALAJUSA

El Oro N°. 101
Teléfonos 445977 - 445077
Guayaquil, Ecuador



Señor don
Enrique Ponce Luque
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmplenos llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la ~~COMPANIA AGRICOLA LA JULIA S.A.~~ en sesión celebrada en esta ciudad el día de hoy, reeligió a usted **VICEPRESIDENTE** de la compañía, por el periodo de ~~UN AÑO~~ tal como lo dispone su estatuto social.

En virtud de tal designación le corresponde a usted ejercer la representación legal de esta compañía con su sola firma conforme a lo dispuesto en el artículo vigésimo de su estatuto social reformado mediante escritura pública ~~autorizada por el Notario Tercero del cantón Guayaquil Ab. Herrero Aycart Vincenzini el 8 de junio de 1989~~ e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 17 de abril de 1991.

Sus atribuciones constan determinadas en el artículo décimo noveno de la escritura pública de constitución de la ~~COMPANIA AGRICOLA LA JULIA S.A. (CALAJUSA)~~ autorizada por el Notario Tercero del cantón Guayaquil doctor Juan de Dios Morales Arauco el 6 de julio del 1967 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Babahoyo el 22 de noviembre del mismo año e inscrita también en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el 10 de julio de 1967.

De usted, muy atentamente,

COMPANIA AGRICOLA LA JULIA S.A.

Ing. Jorge Granja Torres
GERENTE SECRETARIO

ACEPTO el nombramiento de **VICEPRESIDENTE** de la **COMPANIA AGRICOLA LA JULIA S.A.** - Guayaquil, 15 de julio de 1991.-

Enrique Ponce Luque

Queda inscrito este NOMBRAMIENTO de VICEPRE

Dr. Alberto Bobadilla Boderio
Notario Cuarto de Guayaquil

SIDIENTE de COMPAÑIA AGRICOLA LA JULIA S. A. (CAIAJUSA) a foja 22.501,
número 8.354 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 14.659 -

del Repertorio .- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto -

de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, ocho de Agosto de mil nove

cientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil



AB HECTOR MIGUEL ALVAREZ ANDRADE

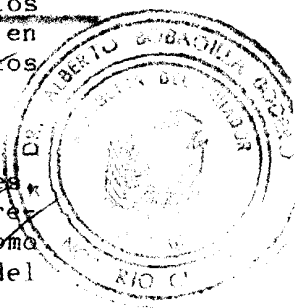
ESPACIO EN BLANCO

00000307

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "AGRICOLA LA JULIA S.A."

17 Marz/92

En Guayaquil, al diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos, a las once horas treinta, en el local ubicado en El Oro 101 y La Ría, se reunieron en Junta General Universal los accionistas de la compañía AGRICOLA LA JULIA S.A., señores:



- 1.- La compañía INVERFRUT S.A. propietaria de 321.794 acciones ordinarias y nominativas, de S/. 1.000,00 cada una, representada legalmente por el señor Enrique Ponce Luque como Vicepresidente de la misma, actuando como subrogante del Presidente titular, Sr. Luis Noboa Naranjo.

El Sr. Ponce entrega en manos del Secretario de esta Junta, una copia auténtica de su nombramiento, para que forme parte del expediente.

- 2.- La compañía CORE INVESTMENTS LIMITED, empresa extranjera propietaria de 539.000 acciones, ordinarias y nominativas, de S/. 1.000,00 cada una de ellas, representada por su apoderado señor Abogado Manuel Rodríguez Morales.

El señor Abogado Rodríguez Morales acompaña una copia auténtica del poder que la aludida compañía extranjera le ha conferido.

- 3.- El señor Luis Noboa Naranjo, debidamente representado por el Sr. Dr. Gonzalo Noboa Elizalde, en virtud de la carta poder que acompaña, propietario de 239.118 acciones ordinarias y nominativas de S/. 1.000,00 cada una;

- 4.- El señor Enrique Ponce Luque, propietario de 44 acciones, ordinarias y nominativas de S/. 1.000,00 cada una; y

- 5.- El señor Víctor Aycart Fuentes, propietario de 22 acciones, ordinarias y nominativas de S/. 1.000,00 cada una.

- 6.- El Ab. Manuel Rodríguez Morales, propietario de 22 acciones, ordinarias y nominativas de S/. 1.000,00 cada una.

Presidió la sesión el señor Enrique Ponce Luque, Vicepresidente de la compañía y actúo como Secretario, el señor Víctor Aycart Fuentes, elegido por unanimidad de entre los asistentes, con el carácter de ad-hoc.

El Secretario elaboró la lista de accionistas concurrentes a la junta, y constató que se encontraban presentes y representados,

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Público de Guayaquil

socios que integran la totalidad del capital social de la compañía.

Se encontraba también presente, por haber sido convocado en forma expresa, el señor Ec. Gerardo Arboleda Paredes, Contador general de la compañía.

Los accionistas, por unanimidad, resolvieron sesionar en esta fecha, y asimismo, por unanimidad, resolvieron tratar sobre los siguientes puntos:

(a.) Conocer sobre la existencia y monto del superávit proveniente de la revalorización de activos, y conocer sobre las pérdidas acumuladas.

(b.) Resolver sobre el aumento de capital social de la compañía a la suma de S/. 2.000'000.000,00.

(c.) Resolver sobre la emisión de acciones, su suscripción y forma de pago.

(d.) Resolver sobre la reforma a los artículos quinto y sexto de los estatutos sociales, con motivo del aumento de capital que se apruebe.

(e.) Resolver la reforma de varios artículos de los Estatutos sociales relativos a la administración y representación de la compañía.

El Presidente declaró instalada la sesión.

El mismo Presidente tomó la palabra y manifestó que en la actualidad la compañía cuenta con un capital social de S/. 1.100'000.000,00. Agregó que sería conveniente incrementar ese capital social, para poder aumentar la capacidad de operación con el sistema financiero; por tanto consideraba que el capital debería elevarse a, por lo menos, S/. 2.000'000.000,00.

Manifestó, además, que dicho aumento de capital podría pagárselo capitalizando la suma de S/. 600'000.000,00, proveniente del superávit por revalorización de activos, ya que dicha revalorización, cortada al 31 de Diciembre de 1.990, asciende a la suma de S/. 617'641.401,65; asimismo manifestó que podrían capitalizarse reservas facultativas por un valor de S/. 100'000.000,00, y que el saldo podría completarse pagándose en numerario.

Se concedió la palabra al contador de la compañía señor Ec. Gerardo Arboleda Paredes, quien manifestó que en efecto el superávit capitalizable ascendía a la suma de S/. 617'641.401,65, por cuanto no había pérdidas que enjugar.

La Junta procedió a deliberar sobre el planteamiento efectuado.

00000008

Luego de deliberar, la Junta General, por unanimidad resolvió:

(A.) Aumentar el capital de la compañía en la suma de S/. 900'000.000,00, es decir, a la suma de S/. 2.000'000.000,00; y,

(B.) Emitir 900.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas, un mil 00/100 sucres cada una, que estarán numeradas desde la 1'100.001 hasta la 2'000.000 inclusive. Por otra parte, la Junta General, y en forma unánime también, resolvió reformar los artículos quinto y sexto de los Estatutos sociales, los que en adelante dirán:

"ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es DOS MIL MILLONES 00/100 DE SUCRES (S/. 2.000'000.000,00), dividido en DOS MILLONES (2'000.000) de acciones ordinarias y nominativas de UN MIL 00/100 SUCRES (S/. 1.000,00) cada una."

"ARTICULO SEXTO: Las acciones serán numeradas desde la cero cero cero uno hasta la dos millones inclusive, las mismas que se podrán expedir en certificados o títulos que contengan cualquier número de acciones. Cada título de acción será suscrito por el Presidente y el Gerente de la compañía."

A continuación la Junta General pasó a deliberar sobre la suscripción y forma de pago de las acciones.

El Vicepresidente de la Compañía señor Enrique Ponce Luque, planteó a los accionistas que ante la necesidad de aumentar el capital social, había que tener presente que, por una parte, se podía pagar dicho aumento de capital, capitalizando una porción del superávit proveniente de la revalorización de activos, que asciende a la suma de S/. 617'641.4010,65, y por otra, reservas facultativas, que bien podrían capitalizarse por un monto no menor de S/. 100'000.000,00, mientras que el saldo, hasta completar S/. 900'000.000,00, se podría pagar en numerario.

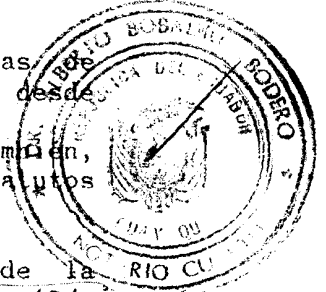
Los accionistas, en ejercicio de su derecho de preferencia resolvieron, por unanimidad, aprobar la asignación y suscripción de acciones de acuerdo a sus porcentajes de participación en el capital social, para lo cual se preparó un CUADRO DE SUSCRIPCION Y ASIGNACION DE ACCIONES, que fue aprobado por unanimidad por la Junta General.

A continuación la Junta pasó a deliberar sobre la forma de pago de las acciones suscritas y atribuidas.

La Junta General, conocidas las palabras del Presidente de esta Asamblea y del Contador de la compañía, con respecto a la existencia del superávit proveniente de la revalorización de activos capitalizable, revisados los libros correspondientes, comprobó que el superávit capitalizable asciende a la suma de S/. 617'641.401,65, y que se podía capitalizar S/. 100'000.000,00 to-

Dr. Alberto Bobadilla Boderó

Abogado Cuanto de Guayaquil



mándolos de las reservas facultativas.

No habiendo pérdidas que enjugar y con la finalidad de pagar el aumento de capital y, consecuentemente, el valor de cada una de las acciones que se emiten, la Junta General, por unanimidad, aprobó capitalizar la suma de S/. 600'000.000,00, proveniente del superávit por revalorización de activos de la compañía, capitalizar, también, la suma de S/. 100'000.000,00 tomándolas de las reservas facultativas y el saldo se paga en numerario, mediante la entrega que cada accionista hace en esta fecha en la caja de la compañía, todo de conformidad con el CUADRO DE PAGO DE LAS ACCIONES PROVENIENTES DEL AUMENTO DE CAPITAL de la compañía, en el cual detallan la forma como fueron pagadas las acciones provenientes del aumento de capital y que está debidamente firmado por los concurrentes, en señal de aceptación a lo que en él se indica.

Por último, la Junta General procedió a tratar sobre las reformas a varios artículos del Estatuto Social en lo que se refiere a la administración de la sociedad.

X La Junta General, luego de deliberar sobre este tema, por unanimidad resolvió dejar sin efecto la reforma de los artículos 17, la denominación del título quinto, los artículos 18, 20, 21, 22 y 23, efectuada mediante escritura pública de fecha 8 de Junio de 1.989, otorgada ante el Notario de Guayaquil Ab. Piero G. Aycart Vincenzani, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, dejando subsistente, en su totalidad, las normas estatutarias que regían antes de dicha reforma, y se autoriza en forma expresa al representante de la compañía que concurra a otorgar la escritura pública en que se da cumplimiento de esta resolución, para que transcriba, si fuere del caso, los artículos en la forma en que quedarán vigentes.

De esta manera, las reformas serán las siguientes:

17, a En el artículo Décimo Séptimo, su literal a.) dirá:

a.) Nombramiento y remoción del Presidente, Vicepresidente y del Gerente;

El título Quinto dirá:

"DEL PRESIDENTE.- DEL VICEPRESIDENTE.- DEL GERENTE Y DE LOS SUBGERENTES DE LA COMPAÑIA.-"

18 El artículo Décimo Octavo dirá:

El Presidente, el Vicepresidente, el gerente y los Subgerentes son nombrados por la Junta General y podrán o no ser accionistas de la compañía. Todos ellos durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La personería de los que tienen la representación legal de la compañía, esto es, del Presidente con su sola firma y del Vicepresidente y del Gerente en forma conjunta, se

00000009
legitimará ~~o~~ probará con las respectivas notas de
nombramiento debidamente inscritas en el Registro Mercantil
de acuerdo con la Ley de Compañías."

20 El artículo Vigésimo dirá:

"DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente a más de cualquier otra facultad y deberes que constan en estos Estatutos, tendrá las siguientes funciones:

a.) Subrogar al Presidente en cualquier caso de falta de éste, gozando durante el tiempo de la subrogación de todas las facultades y deberes del Presidente; y,

b.) Actuar conjuntamente con el Gerente de la compañía en la representación legal de la misma. Cuando el Vicepresidente ejerciere la subrogación del Presidente, legitimará su personería con la nota de nombramiento de Vicepresidente, y con una comunicación suscrita por el Gerente en que constará que se encuentra subrogando al Presidente, debiendo ambos documentos estar inscritos en el Registro Mercantil.

21 El artículo Vigésimo Primero dirá:

"DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA POR EL GERENTE.- El Gerente a más de cualquier otra facultad y deberes que constan en estos Estatutos, tendrá las siguientes funciones:

a.) Dirigir y organizar la administración de la compañía y cumplir y hacer cumplir las instrucciones del Presidente y la Junta General;

b.) Vigilar la contabilidad y cuidar que ésta esté siempre al día;

c.) Tener a su cargo la distribución y organización del trabajo y la administración propiamente dicha de la compañía;

d.) Actuar como Secretario de las Juntas Generales;

e.) Actuar conjuntamente con el Vicepresidente de la compañía en la representación legal de la misma;

f.) Contratar empleados y obreros y fijarles su remuneración;

g.) Promover con los administradores toda clase de negocios que reporten beneficios a la compañía;

h.) Constituir o dar garantía a nombre de la compañía;

i.) Abrir cuentas corrientes en los Bancos de la República del Ecuador y en los Bancos del exterior y girar

Dr. Alberto Bobadilla Bobado
Notario Cuarto de Guayaquil

contra dichas cuentas;

j.) Suscribir, librar, aceptar, endosar, protestar, avalar y cancelar pagarés, letras de cambio, libranzas y demás títulos de crédito;

k.) Ejercer todos los actos de administración de los negocios de la compañía, teniendo las facultades necesarias para el buen desempeño de su cometido;

l.) Presentar anualmente a la Junta General las cuentas, el balance y los informes acerca de los negocios sociales;

y,

ll.) tendrán en general, todas las facultades que las Leyes conceden a los administradores;

22 El Artículo Vigésimo Segundo dirá:

" DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION CONJUNTA POR EL VICEPRESIDENTE Y EL GERENTE.- El Vicepresidente con el gerente de la compañía, conjuntamente, además de todas las obligaciones y deberes que se determinen en otros artículos de estos Estatutos tienen también las siguientes:

a.) Representar a la compañía en toda clase de actos civiles y mercantiles, o de cualquier naturaleza que fueren e intervenir a nombre de ella en toda clase de juicios, ejerciendo conjuntamente las atribuciones de los literales "e", "g" y "h" del artículo Décimo Noveno conferidas al Presidente de la compañía;

b.) Tendrán igualmente en forma conjunta la representación de la compañía en toda clase de juicios conforme al literal "e" del artículo Décimo Primero de los presentes Estatutos;

23 El artículo Vigésimo Tercero dirá:

"DE LOS SUBGERENTES.- Habrán uno o más Subgerentes nombrados por la Junta General, cuando ella lo crea necesario y las obligaciones de éstos serán las de colaborar con la administración de la Compañía, bajo las instrucciones del Presidente y del Gerente, sin que en ningún caso dichos Subgerentes tengan la representación ni judicial ni extrajudicial de la compañía.

h Finalmente la Junta General, por unanimidad, autorizó en forma expresa, para que cualquiera de los representantes de la compañía concurriera a otorgar la correspondiente Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos. Asimismo, se autorizó para que confieran poder especial en favor del Dr. Gonzalo Noboa Elizalde y el Ab. Gonzalo Noboa Baquerizo, a fin de que actuando conjunta o individualmente, obtengan la aprobación y registro del presente aumento de capital.

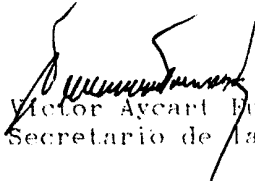
00000010

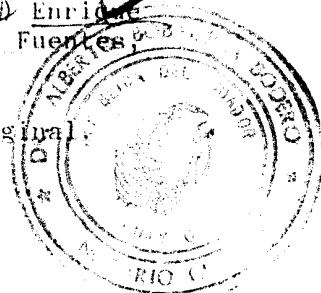
Con lo tratado y resuelto, siendo las 13h30 terminó la presente sesión de Junta General, concediéndose un lapso de treinta minutos para la redacción de esta acta, la misma que fue leída y suscrita por los concurrentes en señal de plena conformidad.

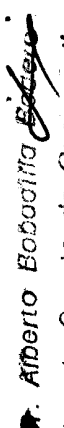
(f.p.) INVERFRUIT S.A., Enrique Ponce Luque; (f.p.) CORE INVESTMENTS LIMITED; Ab. Manuel Rodríguez Morales; (f.p.) Luis Noboa Naranjo; Dr. Gonzalo Noboa Elizalde; (f.p.) Enrique Ponce Luque; (f.p.) Víctor Aycart Fuentes; (f.p.) Ab. Manuel Rodríguez Morales; (f.p.) Enrique Ponce Luque, Presidente de la sesión; (f.p.) Víctor Aycart Fuentes, Secretario de la sesión.

CERTIFICO: que la copia que antecede es igual a su original.

Guayaquil, marzo 17 de 1992


Víctor Aycart Fuentes
Secretario de la sesión




Alberto Bobadilla
Notario Cuarto de Guayaquil

DE PAGO DE LAS ACCIONES PROVENIENTES DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA "AGRICOLA LA JULIA S.A., CALAJUSA."
 EN SESION DE JUNTA GENERAL CELEBRADA EL 17 DE MARZO DE 1992.

L SOCIAL ACTUAL: S/. 1.100'000.000,00

ES EN QUE SE DIVIDE: 1'100.000 acciones de S/. 1.000,00 cada una.

DEL AUMENTO DE CAPITAL: S/. 900'000.000,00

ES QUE SE EMITEN: 900.000 acciones de S/. 1.000,00 cada una.

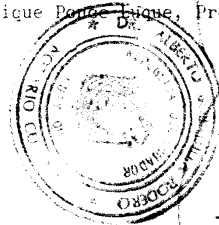
DE PAGO: 1.- Capitalización de Superavit proveniente de la Revalorización de activos: S/. 600'000.000,00; 2.- Capitalización de Reservas Facultativas: S/. 100'000.000,00; y 3.- En numerario: S/. 200'000.000,00.

DE ACCIONISTAS	ACCIONES SUSCRITAS Y ASIGNADAS EN EL AUMENTO DE CAPITAL	MONTO A PAGARSE CON MOTIVO DEL AUMENTO DE CAPITAL, EN SUCRES	VALOR PAGADO POR CAPITALIZACION DE SUPERAVIT PROVENIENTE DE LA REVALORIZACION DE ACTIVOS, EN SUCRES	VALOR PAGADO POR CAPITALIZACION DE RESERVAS FACULTATIVAS, EN SUCRES	VALOR PAGADO EN NUMERARIO
RE INVESTMENTS LIMITED	441.000	S/.441'000.000,00	S/.294'000.000,00	S/.49'000.000,00	S/.98'000.000,00
VERFRUT S.A.	263.286	263'286.000,00	175'524.000,00	29'254.000,00	58'508.000,00
IS NOBOA NARANJO	195.642	195'642.000,00	130'428.000,00	21'738.000,00	43'476.000,00
RIQUE PONCE LUQUE	36	36.000,00	14.000,00	4.000,00	8.000,00
CTOR AYCART FUENTES	18	18.000,00	12.000,00	2.000,00	4.000,00
NUEL RODRIGUEZ MORALES	18	18.000,00	12.000,00	2.000,00	4.000,00
S	900.000	900'000.000,00	600'000.000,00	100'000.000,00	200'000.000,00

INVERFRUT S.A.; Enrique Ponce Luque; f.p.) CORE INVESTMENTS LIMITED, Ab. Manuel Rodríguez Morales; f.) Luis Noboa Naranjo, Dr. Gonzalo N. de; f.) Enrique Ponce Luque; f.) Víctor Aycart Fuentes; f.) Ab. Manuel Rodríguez Morales; f.) Enrique Ponce Luque, Presidente de la sesión; Aycart Fuentes, Secretario de la Sesión.

uil, marzo 17 de 1992

Aycart Fuentes
 ario de la sesión



Handwritten notes and signatures, including '1000000' and 'hc.?'.

CUADRO DE ASIGNACIÓN DE LAS ACCIONES PROVENIENTES DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA "AGRICOLA LA JULIA C.A. CALAJUSA" ACORDADO EN SESION DE JUNTA GENERAL CELEBRADA EL 17 DE MARZO DE 1992.

CAPITAL SOCIAL ACTUAL: S/. 1.100'000.000,00

ACCIONES EN QUE SE DIVIDE: 1'100.000 acciones de S/. 1.000,00 cada una.

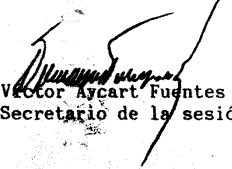
MONTO DEL AUMENTO DE CAPITAL: S/. 900'000.000,00

ACCIONES QUE SE EMITEN: 900.000 acciones de S/. 1.000,00 cada una.

NOMINA DE ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES QUE POSEE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN CAPITAL SOCIAL	ACCIONES SUSCRITAS Y ASIGNADAS EN EL AUMENTO DE CAPITAL
1. INVERFRUT S.A.	321.794	29.254%	263.286
2. CORE INVESTMENTS LIMITED	539.000	49.000%	441.000
3. LUIS NOBOA NARANJO	239.118	21.738%	195.642
4. ENRIQUE PONCE LUQUE	44	0.004%	36
5. VICTOR AYCART FUENTES	22	0.002%	18
6. MANUEL RODRIGUEZ MORALES	22	0.002%	18
TOTALES	1'100.000	100.00%	900.000

f.p.) INVERFRUT S.A., Enrique Ponce Luque; f.p.) CORE INVESTMENTS LIMITED, Ab. Manuel Rodríguez Morales; f.p.) Luis Noboa Naranjo, Dr. Gonzalo Noboa Elizalde; f.) Enrique Ponce Luque; f.) Ab. Manuel Rodríguez Morales; f.) Víctor Aycart Fuentes; f.) Enrique Ponce Luque, Presidente de la Sesión; f.) Víctor Aycart Fuentes, Secretario de la Sesión

Guayaquil, marzo 17 de 1992


Víctor Aycart Fuentes
Secretario de la sesión

00000142

1 Leída, que fue esta Escritura Pública de principio a fin, por
2 mí, el Notario, en alta voz al otorgante. Este se ratifica
3 y firma en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual
4 doy fe. *Ma*

5 *Dr. Alberto Bobadilla Boderu*
6 *Notario Cuarto de Guayaquil*

7 Enrique Ponce Luque

8 C.C. 0900857285

C.V. 130-146

9 COMPANIA AGRICOLA LA JULIA S.A. CALAJUSA

10 R.U.C. 0990079234001

11 *El Notario*
12 *[Signature]*

13 ES FIEL -

14 COPIA DE SU ORIGINAL, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ÉSTA TERCERA
15 COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A
16 OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. *Ma*



17 *Dr. Alberto Bobadilla Boderu*
18 *Notario Cuarto de Guayaquil*

19 *Dr. Alberto Bobadilla Boderu*
20 *Notario Cuarto de Guayaquil*

21
22
23
24
25
26
27
28

... ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario
cuarto del cantón Guayaquil, en uso de sus facultades le-
gales de que se encuentra investido, DA FE: de que se ha
tomado nota al margen de la matriz de 11 de Mayo de 1992
del contenido de la Resolución No. 92-2-1-1-0002230 di-
ctada por el Intendente de compañías de Guayaquil, en el
que queda aprobado el Aumento de capital y la Reforma de
estatutos de la compañía AGRICOLA LA JULIA S.A. (CALAJUSA)
conforme al contenido de la escritura pública que antecede.
de. *[Firma]*

Guayaquil, 24 de Septiembre de 1992



[Firma]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y
en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 92-2-1-1-0002230,
dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el veintiocho de
Septiembre del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma
que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de COMPA-
ÑIA AGRICOLA LA JULIA S. A. (CALAJUSA), de Sojas 27.002 a 27.002,
Número 10.574 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.704
del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre veintiocho de mil novecien-
tos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-

[Firma]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

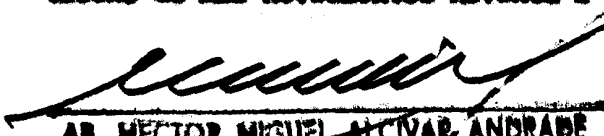
C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escri-
tura.

00000 113

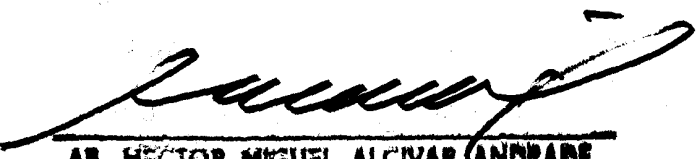
ra a fojas 126 del Registro de Sociedades en Predios Rústicos de mil novecientos sesenta i siete; a fojas 3.143 y 3.898 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta i seis y mil novecientos sesenta i siete, respectivamente; a fojas 20.149 y 20.171 de igual Registro, de mil novecientos sesenta i nueve; a fojas 10.416 y 10.439 del Registro Mercantil de mil novecientos noventa i uno; y, a foja 4.443 del mismo Registro Mercantil, del presente año, al margen de las inscripciones correspondientes.-- Guayaquil, Septiembre veintiocho de mil novecientos noventa i dos.-- El Registrador Mercantil.--


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor de COMPAÑIA AGRICOLA LA JULIA S. A. (CALAFUSA).-- Guayaquil, Septiembre veintiocho de mil novecientos noventa i dos.-- El Registrador Mercantil.--


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-- Guayaquil, Septiembre veintiocho de mil novecientos noventa i dos.-- El Registrador Mercantil.--


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

